

1) Los sótanos, bajos y entresuelos de la antigua casa que hace esquina a la Rambla del Centro y a la calle de San Pablo, excepción hecha de, la parte de sótanos destinada hoy a bar-café del Teatro del Liceo y los locales - Tiendas, había dado en arriendo al Circolo del Liceo.

Los pisos primero, segundo y tercero de la misma casa, excepto los locales ~~de~~ que tiene arrendados el Conservatorio del Liceo, en el piso --- : piso ---

2) ? El parrafo a) del pacto 1º considero no tiene valor alguno, por cuanto la comunicacion con el exterior o sea falta de acceso, un local exceptuado del arriendo, no puede prejugarse, puesto que solo podria ocurrir este caso en los pisos 2º y 3º del Circulo y la comunicacion que pudiese tener en la escalera del Conservatorio, no seria de derecho propio sino solo consentida por el Conservatorio del Liceo o Liceo Filarmónico de Jabel II.

3/ b) La reducción solo podrá afectar al piso primero de la Casa Rambla del Centro n.º 4, total o parcialmente como luego se detallará, y al piso 3.º de la Casa Rambla del Centro n.º 2. - El piso primero antes referido, se considera formado por dos partes: Una, los locales situados encima del hoy Café del Liceo, y otra la galería situada sobre los porticos del teatro. Al referirnos a esta galería, ha de entenderse tal y como estaba antes de practicarse las últimas obras, o sea, sin comprender la parte correspondiente a la abertura-balcon situada mas cerca de la calle de San Pablo y el pequeño local triangular emplazado frente a dicha abertura, segun adjunto croquis.

4) d) La reducción de los locales del piso primero de la casa Rambla del Centro u^a 4, implicará reducción en el precio del alquiler en las siguientes cantidades: Cinco mil pesetas anuales por la de los locales situados encima del hoy Café del Liceo, y Dos mil pesetas anuales por la galería, reducida en lo que se ha expresado anteriormente.

En cuanto a los locales del 3^o piso referido en el apartado b) podrán reducirse sin ocasionar ninguna rebaja en el alquiler.

c) Para la efectividad de las reducciones se acaban de relacionar, precisa que ambas partes se avisen mutuamente con un mes de anticipación.

5) En el caso que se llegare a la rescisión del Contrato o a su reducción, no por ello deberá la Sociedad del Gran Teatro del Liceo entregar al Círculo del Liceo en todo o en parte, las cantidades que por anualidad de alquiler no le correspondiere percibir del citado Círculo, durante los quince años de duración del presente contrato en caso de reducción o de los quince años convenidos para el pago de los plazos a que hace referencia el pacto 3.º del Contrato de Venta que precede al este anexo, en caso de rescisión, sino que la suma global que se forme con las cantidades que deberían haber sido deducidas, y no se dediquen a' proveer de arrendamiento, será satisfecha a partir del 1.º de Julio de 1935 en pagos anuales de 50.000 pesetas efectuándose la primera paga en la citada fecha si es de mayor importe la suma global y caso de no llegar a esta cifra, se pagará la totalidad

en la fecha mencionada, así como el saldo inferior á
50,000 pesetas quede, de los pagos se vayan haciendo anual-
mente, será satisfecho al año siguiente de la última
paga de 50,000 pesetas. Si empero la Sociedad del Gran
Teatro del Liceo consiguiera arrendar los locales, dejados
en todo ó en parte por el Circulo del Liceo, las cantidades
que aquella perciba por alquileres deberá entregarlos a ésta
y no ingresarán por tanto, la suma global antes a-
ludida.

6/ Nota. Indica el Sr. Rosal, debe añadirse al pacto 3º -

Deberá procederse a formar un inventario de los objetos a que hace referencia el párrafo anterior, tanto los que se hallen en el Círculo como los que se hallen en el Bar y al mismo tiempo fijar los precios, a lo que habrán de conformarse ambas Sociedades el día que se presentare el caso de tener que aplicar dicho pacto.

Las Juntas de Gobierno respectivas nombrarán las personas que se encarguen de llevarlo a cabo.

(Dicho inventario y valoración habrán de ser fijados con anterioridad y acompañados a la escritura)

Pregunto - A que Bar hace referencia, puesto que si es el del Teatro, está excluido del arrendamiento.

Dicha nota a añadir, no está en relación con el fin del pacto 3º, puesto que esto es definitivo, el añadir es prevención.

Considero conforme lo del inventario y precios, pero no creo sea conveniente ni precise, se acompañe con la

escritura, bastando un simple documento privado por duplicado firmado por los representantes de las dos Sociedades y los dos peritos, si así podemos llamarlos.

Podría pues terminar el pacto 3.^o como sigue.

La extracción no tendrá lugar si la arrendadora manifiesta su voluntad de adquirir dichos objetos por los precios y condiciones establecidos en documento privado firmado en este acto.

El pacto 4.^o pasarlo a 5.^o y redactar el 6.^o como sigue:

Todos los gastos de conservación y reparaciones de los locales y objetos arrendados, ~~así~~ como los impuestos y contribuciones que por el objeto a que se destinan los locales imponga el Estado, Generali-

6^{bi}
dad, Municipio ó Corporaciones Oficiales,
convenan a cargo de la Sociedad arrendataria.

No podrán hacerse obras ni reformas sin
la Autorización por escrito, de la Sociedad arren-
dadora ó bien mediante convenio firmado
por ambas partes, segun la importancia de
las mismas.

7) La sociedad arrendataria tendrá derecho a conservar la comunicación de los locales arrendados, con el salón de descanso o vergel del gran teatro del Liceo durante los días y horas de espectáculo en dicho gran teatro, debiendo verificarse la comunicación por la puerta que habitualmente ha venido haciéndose hasta la fecha, esto es, la que da frente a la puerta lateral del salón del Casino, siempre y cuando se haya puesto de acuerdo con la Empresa para contribuir a los gastos del empleados-portero que esta deberá destinar a la referida puerta de comunicación.

Mientras en el arriendo vaya comprendido el piso primero de la casa n.º 4 de la Rambla del Centro, la arrendataria disfrutará de la escalera situada al lado del Café del Liceo o sea la escalera general de la mencionada

casa

Por mientras, no se oponga a ello el Conservatorio del Liceo o Liceo Filarmónico de Isabel II, a fin de permitir el acceso a entrada a los bajos y primer piso de la casa 102 de la Rambla del Centro, tal cual hasta la fecha ha subsistido, seguir disfrutando el círculo del Liceo del uso de la escalera que tiene su entrada por los porticos del Gran Teatro.